

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . . 80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre
Provincia . . . 100 » » 60 » 40 »
Edictos y anuncios: línea o fracción 2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales 1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros: 3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuadro 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL DIPUTACION

EDICTO

Terminadas las obras de reparación del camino vecinal de Vega de Quintana a la C.^a de Belmonte a San Esteban, e instada por el destajista don Celestino Alvarez Alvarez, vecino de Oviedo, calle Uria, número 70, primero, la devolución de la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales, se hace público, que durante el plazo de quince días naturales, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, bien ante el Ayuntamiento de Miranda, bien en las oficinas de esta Excelentísima Diputación provincial, debiendo, en todo caso, ser remitida por el aludido Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo la certificación referente a las reclamaciones que en sus oficinas hubieran sido formuladas.

Oviedo, 2 de febrero de 1955.—
El Presidente, José María García Comas.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

AGUAS TERRESTRES. — TRANSFERENCIAS

Anuncio y nota-extracto

Don Manuel Roiz Bueno, vecino de Madrid, y en su nombre don Eugenio Laso Madrid, vecino de Pimiangó, Ribadedeva, solicita la transferencia a su favor de la concesión otorgada por resolución gubernativa de 11 de julio de 1904, a don Manuel García y C.^a, posteriormente Eléctrica Molturado-

ra y Panificadora de Vilde, S. A., para aprovechar 11.500 litros de agua por segundo, derivados del río Deva, en términos de Muriances, Ayuntamiento de Ribadedeva (Oviedo), con destino a producción de energía eléctrica, solicitando asimismo la reconstrucción de la presa.

Se proyecta la reconstrucción de un trozo de presa en la margen izquierda, de 16,50 metros de longitud, mediante una sección tipo Greager, de 6,30 metros de altura. La toma se defenderá por dos muros de contención de 6,00 y 18,60 metros de longitud, aguas arriba y abajo, respectivamente. En la toma irán tres compuertas metálicas, y en la presa un desagüe de fondo de 2,00 por 1,65 metros.

Se solicita también la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público, para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, o en el "Boletín Oficial" de Santander, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones en el plazo señalado, en las Alcaldías de los Ayuntamientos de Ribadedeva (Oviedo), y Val de San Vicente (Santander), o en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, Doctor Casal, número 2, Oviedo, y también en las oficinas que estos Servicios tienen establecidas en Santander, Diputación Provincial, donde se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 27 de enero de 1955.—
El Ingeniero Director, César Con-

DISTRITO MINERO DE OVIEDO ANUNCIOS

Con fecha 27 de diciembre de 1954, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, ha dictado la siguiente orden:

Visto el escrito presentado en fecha 3 de diciembre de 1954, por don Manuel Fernández Echevarría, titular del permiso de investigación de mineral de cobre, nombrado "Esperanza" número 26.622, de la provincia de Oviedo, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo.

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Resultando:

Que la Jefatura del Distrito Minero remite junto con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie.

Considerando:

Que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación "Esperanza" número 26.622, de la provincia de Oviedo, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación ni concesión de explotación en el terreno considerado, hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes de la publicación de su caducidad y franco y registrable en el "Boletín Oficial del Estado", admitiéndose la entrada en el local de espera, que más adelante se indica, a partir de las doce de la noche del último de los días del plazo, haciéndose observar que se rechazará a toda persona que pretenda introducirse con anterioridad a la hora señalada. El local de espera será el "hall" o recibidor de las oficinas de este Distrito Minero, situado en el piso segundo de la casa número trece de la calle Marqués de Santa Cruz, estableciéndose el orden de prioridad por aquel en que vayan llegando a dicho local de espera y dentro del mismo por la entrega del número correspondiente. Por ningún concepto se autorizará la sustitución de personas en el orden de llegada, así como la ausencia por ningún pretexto o motivo. Si el día primero después de haber transcurrido el aludido plazo fuere festivo, la entrada al local de espera comenzará a regir desde las doce de la noche del siguiente

Oviedo, veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

—:—

Con fecha 27 de diciembre de 1954, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, ha dictado la siguiente orden:

Visto el escrito presentado en fecha 2 de diciembre de 1954, por don Manuel Alustiza Solís, como titular del permiso de investigación de mineral de cobre, nombrado "Rales" número 26.715, de

la provincia de Oviedo, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo.

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Resultando:

Que la Jefatura del Distrito Minero remite junto con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie.

Considerando:

Que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación "Rales" número 26.715, de la provincia de Oviedo, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y el interesado, y publicándose la resolución en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia correspondiente con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que no se admitirán nuevas solicitudes de permiso de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes de la publicación de su caducidad y franco y registrable en el "Boletín Oficial del Estado", admitiéndose la entrada en el local de espera, que más adelante se indica, a partir de las doce de la noche del último de los días del plazo, haciéndose observar que se rechazará a toda persona que pretenda introducirse con anterioridad a la hora señalada. El local de espera será el "hall" o recibidor de las oficinas de este Distrito Minero, sito en el piso segundo de la casa número trece de la calle de Marqués de Santa Cruz, estableciéndose el orden de prioridad por aquel en que vayan llegando a dicho local de espera y dentro del mismo por la entrega del número correspondiente. Por ningún concepto se autorizará la sustitución de personas en el orden de llegada, así como la ausencia por ningún pretexto o motivo. Si el día primero después de haber

transcurrido el aludido plazo fuere festivo, la entrada al local de espera comenzará a regir desde las doce de la noche del siguiente.

Oviedo, veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

—:—

Con fecha 27 de diciembre de 1954, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, ha dictado la siguiente orden:

Visto el escrito presentado en fecha 18 de noviembre de 1954, por don Florentino Fernández Fernández, como titular del permiso de investigación de mineral de caolín, nombrado "La Praviana" número 26.589, de la provincia de Oviedo por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo.

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Resultando:

Que la Jefatura del Distrito Minero remite junto con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie.

Considerando:

Que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad, la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación "La Praviana" número 26.589, de la provincia de Oviedo, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nueva solicitud hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes de la publicación de su caducidad y franco y registrable en el "Boletín Oficial del Estado", admitiéndose la entrada

en el local de espera, que más adelante se indica, a partir de las doce de la noche del último de los días del plazo, haciéndose observar que se rechazará a toda persona que pretenda introducirse con anterioridad a la hora señalada. El local de espera será el "hall" o recibidor de las oficinas de este Distrito Minero, sito en el piso segundo de la casa número trece de la calle de Marqués de Santa Cruz, estableciéndose el orden de prioridad por aquel en que vayan llegando a dicho local de espera y dentro del mismo por la entrega del número correspondiente. Por ningún concepto se autorizará la sustitución de personas en el orden de llegada, así como la ausencia por ningún pretexto o motivo. Si el día primero después de haber transcurrido el aludido plazo fuere festivo, la entrada al local de espera comenzará a regir desde las doce de la noche del siguiente.

Oviedo, 27 de enero de 1955.—El Ingeniero Jefe, firmado, Luis de Beaumont. — Rubricado.

—:—

Con fecha 21 de diciembre de 1954, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, ha dictado la siguiente Orden:

"Visto el escrito presentado en fecha 18 de octubre de 1954, por don Victoriano Alonso Suárez, como titular del permiso de investigación de mineral de carbón, nombrado "Modesta", número 26.306, de la provincia de Oviedo, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando: Que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento, determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación nombrado "Modesta", número 26.306, de la provincia de Oviedo, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución

en el "Boletín Oficial del Estado", y en el de la provincia, correspondiente con la declaración de franco del terreno comprendido en este permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos los ocho días siguientes a la publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes de la publicación de su caducidad y franco y registrable en el "Boletín Oficial del Estado", admitiéndose la entrada en el local de espera, que más adelante se indica, a partir de las doce de la noche del último de los días del plazo, haciéndose observar que se rechazará a toda persona que pretenda introducirse con anterioridad a la hora señalada. El local de espera será el "hall" o recibidor de las oficinas de este Distrito Minero, sito en el piso segundo de la casa número trece de la calle de Marqués de Santa Cruz, estableciéndose el orden de prioridad por aquel en que vayan llegando a dicho local de espera y dentro del mismo por la entrega del número correspondiente. Por ningún concepto se autorizará la sustitución de personas en el orden de llegada, así como la ausencia por ningún pretexto o motivo. Si el día primero después de haber transcurrido el aludido plazo fuere festivo, la entrada al local de espera comenzará a regir desde las doce de la noche del siguiente. Oviedo, 27 de enero de 1955.—El Ingeniero Jefe, firmado, Luis de Beaumont.—Rubricado.

—:—

Con fecha 21 de diciembre de 1954, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, ha dictado la siguiente Orden:

"Visto el escrito presentado en fecha 11 de octubre de 1954, por don Leandro Cuervo González, como titular del permiso de investigación de mineral de carbón, nombrado "Riño", número 26.808, de la provincia de Oviedo, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo.

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando: Que la Jefatura del Distrito Minero remite junto con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa de estar al co-

riente en el abono del canon de superficie;

Considerando: Que el artículo 170 del citado Reglamento, determina como causa de caducidad, la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación "Riaño", número 26.808, de la provincia de Oviedo, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia correspondiente con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación."

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación y concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes de la publicación de su caducidad y franco y registrable en el "Boletín Oficial del Estado", admitiéndose la entrada en el local de espera, que más adelante se indica, a partir de las doce de la noche del último de los días del plazo, haciéndose observar que se rechazará a toda persona que pretenda introducirse con anterioridad a la hora señalada. El local de espera será el "hall" o recibidor de las oficinas de este Distrito Minero, sito en el piso segundo de la casa número trece de la calle de Marqués de Santa Cruz, estableciéndose el orden de prioridad por aquel en que vayan llegando a dicho local de espera y dentro del mismo por la entrega del número correspondiente. Por ningún concepto se autorizará la sustitución de personas en el orden de llegada, así como la ausencia por ningún pretexto o motivo. Si el día primero después de haber transcurrido el aludido plazo fuere festivo, la entrada en el local de espera comenzará a regir desde las doce de la noche del siguiente.

Oviedo, 27 de enero de 1955.— El Ingeniero Jefe, firmado, Luis de Beaumont. — Rubricado.

—:—

Con fecha 21 de diciembre de 1954, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, ha dictado la siguiente Orden:

"Visto el escrito presentado en fecha 12 de noviembre de 1954, por don Alfredo Ojanguren Fernández, como titular del permiso de investigación de mineral de hierro nombrado "Olga", número 26.543 de la provincia de Oviedo, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería;

Resultando: Que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando: Que el artículo 170 del citado Reglamento, determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación nombrado "Olga", número 26.543, de la provincia de Oviedo, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos los ocho días a partir de la publicación."

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes de la publicación de su caducidad y franco y registrable en el "Boletín Oficial del Estado", admitiéndose la entrada en el local de espera, que más adelante se indica, a partir de las doce de la noche del último de los días del plazo, haciéndose observar que se rechazará a toda persona que pretenda introducirse con anterioridad a la hora señalada. El local de espera será el "hall" o recibidor de las oficinas de este Distrito Minero, sito en el piso segundo de la casa número 13 de la calle de Marqués de Santa Cruz, estableciéndose el orden de prioridad por aquel en que vayan llegando a dicho local de espera y dentro del mismo por la entrega del número correspondiente. Por ningún concepto se

autorizará la sustitución de personas en el orden de llegada, así como la ausencia por ningún pretexto o motivo. Si el día primero después de haber transcurrido el aludido plazo fuere festivo, la entrada al local de espera comenzará a regir desde las doce de la noche del siguiente.

Oviedo, 27 de enero de 1955.— El Ingeniero Jefe, firmado, Luis de Beaumont. — Rubricado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE LLANES

Don Manuel García Miguel, Juez de primera Instancia del partido judicial de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de don Ramón Gutiérrez Pérez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Posada, en este concejo y partido, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria sobre liberación de gravámenes en finca urbana de su propiedad, al sitio de Prado de las Cuevas, o Llosa Taviel, sobre parte de la cual y en ángulo Norte y Este, existe una casa de habitación de dos pisos y desván de ciento ochenta metros cuadrados, teniendo por el Este o sea a su izquierda, una plazoleta, mide toda la finca 45,70 áreas, estando cercada de piedra seca. Linda: al Norte, carretera de La Rebollada; Sur, reguero; Este y Oeste, camino.

Sobre el terreno o parte rústica de la descrita finca pesa una hipoteca, a favor de don Antonio Cortés Gutiérrez, en garantía de la suma de cuatro mil pesetas que quedaban aplazadas del precio de adquisición de la misma por el plazo de cinco años, a contar desde el cuatro de mayo de mil novecientos veintiséis y al interés del cinco por ciento anual.

El titular de mencionada hipoteca, don Antonio Cortés Gutiérrez, se dice fallecido el cinco de octubre de mil novecientos treinta y tres, dejando siete hijos naturales reconocidos llamados Fernanda y Enrique Cortés Gutiérrez, Antonio Cortés Méndez Balgoma; María de la Concepción Cortés Carriedo; Elisa Cortés Niño y Victoria y José Ramón Cortés, todos de ignorado paradero.

En su virtud y de conformidad a lo dispuesto en la regla tercera del artículo doscientos diez de la Ley Hipotecaria se cita al titular

o a sus causahabientes ya mencionados, para que dentro del término de diez días a contar desde la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho conviniera, con apercibimiento de que si no lo verifican seguirá el expediente por sus tramites.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente.

Dado en Llanes, a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Juez, Manuel García Miguel. — El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE NAVA

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de ocho días de exposición al público de los pliegos de condiciones por los que se ha de regir el concurso subasta para la realización de las obras de "Reforma y terminación del Ayuntamiento", que previene el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, sin que se hubiese producido ninguna reclamación, por la presente se saca a concurso subasta pública la ejecución de las mismas.

Tiene por objeto este concurso subasta la ejecución de las obras de "Reforma y terminación del edificio del Ayuntamiento de Nava", sirviendo de tipo base del mismo la cantidad de ciento ochenta y un mil veintitrés pesetas, quince céntimos a que se eleva el presupuesto del proyecto de las obras mencionadas.

Las obras deberán ser terminadas en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

Los pliegos de condiciones por los que se ha de regir el concurso subasta, junto con la Memoria, proyecto y presupuesto de las obras, están a la disposición de aquellos a quienes pudiese interesar su examen en las dependencias de Secretaría del Ayuntamiento de Nava, durante las horas hábiles de oficina.

La garantía provisional que han de constituir los que deseen tomar parte en el concurso subasta, será el 5 por 100 del presupuesto total de las obras, o sea 9.051,15 pesetas; y la garantía definitiva que debe constituir el adjudicatario de las mismas será el 6 por 100 del precio de la adjudicación.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo inserto al final de este anuncio y habrán de estar reintegradas con timbre del Estado, de 4,70 pesetas. Dichas proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados. El primero se titulará "Referencias", y el segundo "Oferta económica".

En el sobre de referencia se incluirá:

1.º Resguardo de la fianza provisional constituida;

2.º Documento que acredite la personalidad del licitador y de hallarse matriculado como contratista de obras al corriente en la Contribución Industrial;

3.º Declaración jurada de que el proponente no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales;

4.º Declaración jurada de que los obreros habrán de percibir retribuciones no inferiores a las establecidas por las Leyes de Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social; y

5.º Una Memoria firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga y demás circunstancias que considere contribuyan a acreditar que reúne las aptitudes necesarias para la perfecta ejecución de las obras.

En el sobre "Oferta económica", el licitador se limitará a concretar el tipo económico de la oferta con arreglo al modelo inserto al final.

La entrega de las proposiciones se efectuará en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento de Nava, dentro de las horas de oficina y durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, cerrándose dicho plazo a las diecisiete horas del último día hábil.

La apertura de los sobres de referencias tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil de haberse cerrado el plazo de admisión bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y el Secretario del Ayuntamiento, dándose por terminado el acto y remitiéndose el expediente al Arquitecto redactor del proyecto, para que como asesor técnico del Ayuntamiento informe exclusivamente acerca de las cualidades y circunstancias de los li-

citadores respecto a sus aptitudes y condiciones para realizar una perfecta ejecución de las obras, y en vista de dicho informe, la Corporación Municipal seleccionará los que deben ser admitidos al segundo período de licitación y los que hayan de ser eliminados. El Resultado se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, con indicación de la fecha de apertura de los sobres de oferta económica, para cuyo acto se entenderán convocados todos los licitadores.

En dicha fecha y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en que delegue y del Secretario del Ayuntamiento, se iniciará el segundo período de licitación, procediéndose en primer lugar a la destrucción — sin abrir — de los sobres correspondientes a la oferta económica de aquellos licitadores que hubieran resultado eliminados en la primera licitación, devolviéndoseles los resguardos de la fianza provisional para que los hagan efectivos. Seguidamente se procederá a la apertura de pliegos de oferta económica de aquellos licitadores no eliminados y a la adjudicación provisional del remate a la oferta más ventajosa.

En el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la adjudicación definitiva habrá de constituir el adjudicatario su fianza definitiva en la cuantía que ya queda expresada.

Si los licitadores concurren por medio de mandatario, los poderes o documentos acreditativos de personalidad, habrán de estar bastanteados por el Secretario del Ayuntamiento de Nava, si éste fuese Abogado, y en su defecto por un Letrado con ejercicio en la villa de Nava.

Todo retraso no justificado a juicio del Director de las obras en la terminación de las mismas, será sancionado con la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de indemnización al Ayuntamiento por dicha demora.

El plazo de garantía será de tres meses, contados a partir de la recepción provisional y durante todo ese tiempo el contratista quedará obligado a realizar por su cuenta todas las obras de reparación que resultasen necesarias por deficiencias imputables al mismo.

Concluido el contrato sin que hubiera de exigirse responsabilidad al contratista, previo cumplimiento de los requisitos dispuestos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se procederá

a la devolución de la fianza definitiva constituida.

El pago de las obras se efectuará con cargo a la existencia en arcas municipales, procedente de la liquidación con superávit del pasado ejercicio económico y la correspondiente consignación en el presupuesto de 1955.

No se precisa para la validez del contrato que se deriva de este concurso subasta, autorización superior alguna.

Todos los gastos de anuncios, reintegro del expediente y demás que pudiera ocasionar este acto, serán de cuenta del adjudicatario, quien también habrá de abonar los correspondientes al impuesto de Derechos Reales y los que procedan con motivo de los trámites preparatorios y de formalización de este contrato.

El contrato es fundamental y esencialmente administrativo, y sus términos serán interpretados por la Corporación, la cual asimismo, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse serán resueltas por los Tribunales y Juzgados con jurisdicción en la villa de Nava.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Modelo de proposición

(A reintegrar con timbre del Estado de 4,70 pesetas.)

Don, vecino de, con domicilio en, en nombre, se compromete a ejecutar las obras de "Reforma y terminación del edificio del Ayuntamiento de Nava", con sujeción al proyecto y presupuesto de las mismas y con estricta observancia de las condiciones que figuran aprobadas en los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, con una baja del (en letra) por ciento fijado, o sea por una cantidad alzada de (en letra) pesetas.

Nava (Asturias), a ... de de 1955.—(Firma y rúbrica.)

Consistoriales de Nava, a 27 de enero de 1955.—El Alcalde.

DE SAN MARTIN DEL REY
AURELIO

El Pleno Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 del actual, adoptó acuerdo, por unanimidad, de aprobar proyecto del señor Arquitecto municipal, o relación de calles de este término municipal clasificadas por categorías y precios unitarios de solares en ellas situados, a efectos de Ordenanzas Fiscales, hallán-

dose expuestas en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones que por dicho período de tiempo podrán ser formuladas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín del Rey Aurelio, a 29 de enero de 1955. — El Alcalde, Elviro Martínez González.

—:—

En cumplimiento de acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 del actual, que aprobó los pliegos del actual, que aprobó los pliegos de condiciones para construcción y reforma de aceras en El Entrego, ambas márgenes de la carretera de Oviedo a Campo de Caso, en el tramo comprendido entre la calle "S" (Calle Nueva) y la Calle "X" (Paso a nivel F. C. Duro-Felguera), conforme se indica en el correspondiente Plano.

Así como la construcción y reforma de aceras en La Angarilla, Sotrongio.

Se exponen al público por el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones que podrán ser presentadas en el indicado plazo y a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo estarán de manifiesto al público los expedientes de que aquí se hace mérito, una vez aprobados. (Artículo 24 del Reglamento.)

Consistoriales de San Martín del Rey Aurelio, a 28 de enero de 1955.—El Alcalde, Elviro Martínez González.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

ANUNCIO DE EXTRAVIO

Habiéndose extraviado la libreta de ahorro ordinario número 69.516, y los Títulos de Imposición a plazo fijo, números 7.376 y 7.377, abiertos a nombre de Damas Catequistas (Escuelas), se advierte al público en general que, si transcurridos treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de dicha libreta y títulos, quedando anulados los originales.

Oviedo, 31 de enero de 1955.—
La Dirección.